



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 17 de agosto de 2000.

VISTO la Resolución N° 161/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Villa María, mediante la cual se solicita convalidar lo actuado por esa Facultad permitiendo el cursado de las asignaturas integradoras del tercer nivel de la carrera Licenciatura en Administración Rural durante el presente año lectivo, sin tener aprobada la primera prueba de suficiencia de idioma, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de dificultades de desarrollo académico de la carrera y con la intención de no prorrogar sus estudios a diversos alumnos, como medida de excepción se autorizó el cursado mencionado.

Que es razonable convalidar lo actuado y continuar evaluando el desarrollo de la curricula y su correspondiente implementación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

X



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1º.- Convalidar lo actuado por la Facultad Regional Villa María y permitir el cursado de las asignaturas integradoras del tercer nivel de la carrera Licenciatura en Administración Rural durante el ciclo lectivo 2000, sin tener aprobada la primera prueba de suficiencia de idioma.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 588/2000.

[Handwritten mark]

[Signature]
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

[Signature]
Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C